ACEPTACIÓN DE OFERTA

SEÑORES:

LINEAS TRANVIA S.A.
NIT: 826.002.895-0
R/L LAUREANO SANCHEZ PEREZ
C.C. 4.237.861 DE SAN MATEO

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN: SM-MC-050-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la compilación realizada en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, le informamos que la oferta presentada por usted el 12 de febrero del año 2026, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio de San Mateo, en el proceso de selección del asunto, el cual tiene por objeto **"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ, VIGENCIA 2026"**

De conformidad con las cantidades, condiciones y obligaciones establecidas en la invitación **SM-MC-050-2026.** Con la publicación de la presente comunicación en el **SECOP II**, se entiende que ha quedado informado sobre la aceptación de su oferta la cual quedará perfeccionada cuando exista el registro presupuestal.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta presentada el 14 de octubre de 2026, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con ***LINEAS TRANVIA S.A.*** *NIT: 826.002.895-0* ***R/L LAUREANO SANCHEZ PEREZ*** *C.C. 4.237.861 DE SAN MATEO*, por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($48.098.750,00) M/CTE, IVA INCLUIDO**, el cual se regirá en todo caso por lo dispuesto en la invitación pública **No. SM-MC-050-2026**, la compilación de normas realizada por el decreto 1082 del 21 de Julio de 2015, y por lo aquí acordado:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

SM-MC-050-2026		
Fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2026	**Tipo:** PRESTACION DE SERVICIOS	
Objeto	**"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ, VIGENCIA 2026"**	
CONTRATISTA	LINEAS TRANVIA S.A. NIT: 826.002.895-0 R/L LAUREANO SANCHEZ PEREZ	DIRECCIÓN: CALLE 5 SUR 15 – 49 SOGAMOSO

C.C. 4.237.861 DE SAN MATEO	
TELÉFONO: 3112125350	CORREO: LINEASTRANVIASA@GMAIL.COM

CDP: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026090010 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

VALOR: CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($48.098.750,00) M/CTE, IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante **ACTAS PARCIALES** hasta completar el 90% del valor del contrato previa suscripción de las actas parciales y aprobación por parte de la supervisión. El 10% restante será cancelado una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

PLAZO: VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y CINCO (05) FINES DE SEMANA.

PRESUPUESTO: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($48.098.750,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES		V/UNIT	V/TOTAL
		UND	CANT		
1	**RUTAS DIARIAS**				
1,1	CUICAS RAMADA - CUICAS BURAGA - NARANJAL - I.E. EL CHAPETON - IDA Y VUELTA	VIAJE	25	$339.885,00	$8.497.125,00
1,2	CONCORDIA - I.E. PAZ Y LIBERTAD – (HIGUERONES O HATICO LAGUNA SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO) - I.E. PAZ Y LIBERTAD - IDA Y VUELTA	VIAJE	25	$351.969,00	$8.799.225,00
1,3	BRISAS - CHAPETÓN (I.E. CHAPETÓN) – (FLORESTA SECTOR PATIOS O CUICAS BURAGA SECTOR SALINITAS SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO) - CHAPETÓN (I.E. CHAPETÓN) - IDA Y VUELTA	VIAJE	25	$308.162,00	$7.704.050,00
1,4	PATIOS - HUERTA VIEJA - HATICO - NORMAL SUPERIOR - IDA Y VUELTA	VIAJE	25	$339.885,00	$8.497.125,00
1,5	MONTERREDONDO - VIJAL - CALICHE - NORMAL SUPERIOR IDA Y VUELTA	VIAJE	25	$466.000,00	$11.650.000,00
2	**RUTAS COMPLEMENTARIAS**				
2,1	RUTA SAN MATEO (CENTRO) - CUICAS Y VICEVERSA (VIERNES LLEVARLOS DEL CENTRO A LAS VEREDAS Y EL DOMINGO O LUNES FESTIVO RECOGERLOS EN LAS VEREDAS Y LLEVARLOS AL CENTRO)	VIAJE	5	$590.245,00	$2.951.225,00
	VALOR TOTAL				**$48.098.750,00**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de Transporte escolar a los estudiantes matriculados en las Instituciones educativas del municipio de San Mateo, según la descripción que realizada en las especificaciones técnicas de este documento.
2. Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones Técnico-Mecánicas.
3. Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos cuando el supervisor del contrato y el conductor del vehículo acuerden que sea necesario, con el fin de brindar seguridad a los estudiantes.
4. Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para el transporte escolar.
5. Efectuar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio.
6. Cumplir con las condiciones Técnico-mecánicas y con las especificaciones de topología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de conformidad con el artículo 31 del decreto 174 de 2001, y con el artículo 27 de Código Nacional de Tránsito terrestre-Ley 769 de 2002 y Decreto 0348 de 25 de febrero de 2015, (titulo 1, capítulo 1, articulo 1, capítulo 2, parágrafo 1 y 2, titulo 2, capítulo 1, articulo 9, párrafo 2, articulo 11,capítulo 2, parágrafo 2, titulo 3, capítulo 1, titulo 4, articulo 25, titulo 5, capítulo 1, articulo 29 y 3, capítulo 4, titulo 6, capítulo 1, capítulo 2, capítulo 3).
7. Cumplir con las condiciones establecidas y dar aplicación al Decreto 431 de 2017.
8. En todo caso, deberán someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas por dicho código; las multas derivadas de su incumplimiento correrán por cuenta del contratista.
9. Garantizar que los vehículos no superen 15 años de tiempo de uso, si fueron registrados después del 14 de marzo de 2017.

10. Garantizar que los vehículos no superen 24 años de tiempo de uso, si fueron registrados antes del 14 de marzo de 2017. (PARÁGRAFO 2 DECRETO 1079 DE 2015 ART. 2.2.1.6.2.2. Los vehículos matriculados con anterioridad al 30 de mayo de 2020, fecha en que finalizó la primera vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, contarán con un tiempo de uso de cuatro (4) años adicional al establecido en el presente artículo. La presente disposición no aplicará para los vehículos que debían ser desintegrados con anterioridad a la declaratoria de la referida emergencia)

11. Garantizar que los vehículos que presten el servicio se encuentren registrados como vehículos de servicio público de transporte terrestre Automotor ESPECIAL.

12. Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión Técnico-Mecánica y de gases de acuerdo a la periodicidad y condiciones establecidas en el código nacional terrestre- Ley 769 de 2002-Artículos 50 al 54.

13. Encontrarse habilitado o en proceso de habilitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del decreto 431 de 2017.

14. Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior.

15. Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos, que cumpla con las características del vehículo aprobado para el respectivo recorrido.

16. Dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1079 de 2015 y al decreto 431 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren.

Garantizar que los conductores asignados cumplan lo siguiente:

1. Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes.

2. Estar debidamente capacitados y calificados para prestar un servicio de buena calidad.
3. Tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de las zonas en donde se prestará el servicio.
4. Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio.
6. Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia.
7. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni policiales.
8. No encontrarse registrados en el SIMIT

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.
2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
3. Elaborar y entregar de manera oportuna los formatos correspondientes a informes mensuales.
4. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
6. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Decreto 780 de 2016, Art. 24 Decreto 2106 de 2019 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

7. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas, en caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del contratista la alcaldía municipal ejercerá las acciones legales pertinentes.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Delegar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

Conforme a lo dispuesto por la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza, y objeto de contrato se establecen que el oferente al que se le adjudique el contrato debe constituir las siguientes garantías:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el Contrato de muto acuerdo
		Calidad del servicio	10% Del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el Contrato de mutuo acuerdo
		Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% sobre el valor total del Contrato	por una vigencia igual al término de duración del Contrato y tres años más
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por una vigencia igual al término de duración del Contrato.

SUPERVISOR: La supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de San Mateo será designada a la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.**

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Los datos del servidor con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

SUPERVISOR	DEPENDENCIA	TELEFONO
SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	3125511056

De acuerdo con el estatuto de rentas del municipio en el Comprobante de Egreso le descontarán los gravámenes correspondientes a DESCUENTOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES.

Cordialmente,

EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
ALCALDE MUNICIPAL

	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	HÉCTOR CAMILO MORA MORALES	SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO	EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
CARGO	ASESOR CONTRATACIÓN	SECRETARIA DE PLANEACION	ALCALDE MUNICIPAL